

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 203 y 204 Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República de El Salvador y lo dispuesto en los Arts. 7 Inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, los municipios son autónomos y es de su competencia crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales en las materias de su competencia.
- II. Que de conformidad a los Art. 3 numeral 5 y Art. 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir los acuerdos de creación, modificación, y supresión de tasas por los servicios que prestan las municipalidades.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su artículo 77 establece que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que la tasa por uso de suelo y subsuelo, que actualmente se establece en el Art. 2 USO DEL SUELO Y SUBSUELO, postes instalados dentro del Municipio cada uno al mes de la Ordenanza de fecha ocho de mil novecientos noventa y tres publicada en el Diario Oficial número 15bis tomo 318 de fecha 22 de enero de mil novecientos noventa y tres y Reformas posteriores sobre tasas por Servicios Públicos Municipales, no está acorde a la realidad de los costos en que incurre la municipalidad en la prestación de los servicios.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE MASAHUAT

Art. 1.- Refórmase el Art. 2, USO DEL SUELO Y SUBSUELO, de la Ordenanza Reguladora de Tasas Servicios Municipales y de Hacienda Pública del Municipio de Masahuat, Departamento de Santa Ana; de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número 15bis tomo 318 de fecha 22 de enero de mil novecientos noventa y tres y Reformas posteriores sobre Tasas por Servicios Públicos Municipales. De la siguiente manera:

Art. 2.- Para mantener postes de tendido eléctrico, ya sean éstos de concreto, madera, de metal u otro material debidamente autorizado.

En lugares públicos, cada uno al mes \$10.00.

El uso de postes y tendido eléctrico propiedad de la municipalidad, cada uno al mes..... \$10.00.

Art. 2-bis.- Pago de arrendamiento por espacios públicos en el parque o lugares públicos municipales de este municipio, cada local al mes \$30.00.

Art. 2.- La presente reforma entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Masahuat, Departamento de Santa Ana, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

MENANDO NAHUM MENDOZA ROSALES,
Alcalde Municipal.

JUAN RAMÓN PINTO SANDOVAL,
Síndico Municipal.

CARLOS ADAN QUINTANA PINTO,
Primer Regidor.

ANA MARGARITA MEJÍA PINEDA,
Segundo Regidor en Funciones.

FRANCISCO MENDOZA,
Primer Regidor Suplente.

RAÚL CARPIO ORELLANA,
Segundo Regidor Suplente.

Licda. YAJAHIRA YULIETH MARTÍNEZ HERRERA,
Secretaria Municipal.

(Registro No. F008022)